



virtualmente, por cuya causa no es oportuna la  
 reclamacion de 2.833.9 mrs. por el 1.º trimestre.  
 Y al importando solo 3.903 en 16. el 1.º trimestre  
 de las Contrib. a Venencia y su Recargo, que sub-  
 sidio industrial, se han puesto en Deposition  
 a la orden de Mayo por los siguientes 6000 P.  
 por lo q. es visto haber adelantado 2256 en 18.  
 por el 2.º trimestre.

La demostracion q. se cita en el presente esta-  
 do es esta —

Demostracion de estado de las Contribuciones Ama-  
 sadas q. se reclaman al Pueblo por el Sr. Yranda  
 1822-3. Por Paja y yerba: Al año 1824: En este año  
 no habia Yranda, en Alcalde pedaneo, nombrado  
 por el Sr. Doctor, era el encargado de recaudar  
 las Contribuciones, y el Sr. Yranda lo fue, murio in-  
 solente hace algunos años, dejando en la indigencia  
 a su familia

359. 14. Por it. de 1824. Lo mismo q. el anterior

1823-3. Por Voto a demas Provincias Al año 1824:  
 Lo raro q. se exige al Pueblo esta cantidad, por  
 q. siendo procedente a un Contrato q. hizo en  
 la Hacienda (por cuya cuenta ha estado siempre  
 en tanto, en tanto a no haberse encavado el  
 Pueblo) d. Sr. Yranda del Comercio a la orden,  
 contra el dentro el cargo, y todo cuanto se haya  
 dicho en contra, sobre pagar de sus principios  
 errones, es gravoso al Pueblo. En contratos con  
 sagrado y las clausulas de una eran dominantes

